

**INSTRUCCIÓN 2/2025 DE LA DIRECCIÓN DEL ORGANISMO
PAGADOR DE FONDOS EUROPEOS AGRARIOS
SOBRE LA TRAMITACIÓN DE ANTICIPOS FEADER EN LA
INTERVENCIÓN 7119.4 (LEADER) DENTRO DEL PEPAC**

VERSIÓN 1

Nivel de confidencialidad o de visibilidad del documento: público

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR

MANUEL ALIAS CANTON

14/10/2025

VERIFICACIÓN

Pk2jm5B38AUEJXVAC8SC52QNS9N47K

PÁG. 1/6




DISTRIBUCIÓN DEL DOCUMENTO	Cumplimiento/ conocimiento
Unidad de Gestión y Control FEADER responsable de la intervención 7119.4 en el PEPAC	Cumplimiento
Subdirección Económico Financiera	Conocimiento
Servicio de Auditoría Interna	Conocimiento
Servicio de Seguimiento de Control Interno	Conocimiento
Autoridad Regional de Gestión PEPAC	Conocimiento
Oficina Técnica de Apoyo a la Autoridad Competente	Conocimiento

CONTROL DE VERSIONES

Versión	Fecha	Modificaciones
1.0	Octubre 2025	Documento inicial

INSTRUCCIÓN 2/2025 DOP SOBRE TRAMITACIÓN DE ANTICIPOS FEADER EN LA INTERVENCIÓN 7119.4 (LEADER)
DENTRO DEL PEPAC V.1

2 de 6

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MANUEL ALIAS CANTON	14/10/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jm5B38AUEJXVAC8SC52QNS9N47K	PÁG. 2/6	

1. PREÁMBULO

El nuevo paquete normativo de la Unión Europea (UE), en lo que respecta a los fondos FEAGA y FEADER, para el período de programación 2023-2027 ha introducido diferencias importantes respecto al período de programación anterior. Uno de los aspectos novedosos es la aplicación de una mayor subsidiaridad en la gestión de estos fondos, por lo que en las nuevas normas de la UE han desaparecido especificaciones antes reflejadas, concretamente en la gestión de anticipos.

A pesar de estas diferencias, distintos documentos de trabajo de la Comisión Europea, en el ámbito de la gestión de deudas, recomiendan a los Estados Miembros que se mantenga el sistema de control de la gestión de la deuda aplicado en el período de programación 2014-2022.

Así mismo, de conformidad con el artículo 59, apartado 1, del Reglamento (UE) 2021/2116, los Estados Miembros deben adoptar todas las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas, así como otras medidas necesarias para garantizar una protección eficaz de los intereses financieros de la Unión Europea (UE), centrándose especialmente en la recuperación de pagos indebidos y sus intereses. Por otro lado, el artículo 64, apartado 1, del citado Reglamento (UE) 2021/2116, establece que los Estados miembros solicitarán, cuando así lo disponga la normativa agrícola, la constitución de una garantía que asegure el pago de un importe a una autoridad competente o la ejecución de dicho importe por parte de esa autoridad cuando no se cumpla una obligación concreta prevista en dicha normativa.

En lo que respecta a la gestión de anticipos, el Reglamento (UE) 2022/127, de la Comisión, de 7 de diciembre, establece en su artículo 18 que *“La garantía será constituida por o por cuenta de la parte responsable del pago de la cantidad de dinero que se adeude en caso de incumplimiento de una obligación”*.


Así mismo, el mismo Reglamento (UE) 2022/127, establece en su artículo 19 apartado 1 que *“La autoridad competente podrá no aplicar el requisito de la garantía si la parte responsable del cumplimiento de la obligación es:*

- a) un organismo público que ejerza las funciones de una autoridad pública, o*
- b) un organismo privado que ejerza las funciones contempladas en la letra a) bajo el control del Estado.”*

Por otro lado, el artículo 33 del Reglamento 2021/1060, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, por el que se establecen las disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo Plus, al Fondo de Cohesión, al Fondo de Transición Justa y al Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura, así como las normas financieras para dichos Fondos y para el Fondo de Asilo, Migración e Integración, el Fondo de Seguridad Interior y el Instrumento de Apoyo Financiero a la Gestión de Fronteras y la Política de Visados, establece las tareas que llevarán a cabo exclusivamente los grupos de desarrollo rural en el ámbito de las estrategias de desarrollo local participativo.

Atendiendo a las tareas asignadas en el Reglamento 2021/1060, se entiende que un Grupo de Desarrollo Rural (en adelante GDR) constituido para llevar a cabo una estrategia de desarrollo local participativo, ejerce funciones que corresponderían a una autoridad pública.

INSTRUCCIÓN 2/2025 DOP SOBRE TRAMITACIÓN DE ANTICIPOS FEADER EN LA INTERVENCIÓN 7119.4 (LEADER)
DENTRO DEL PEPAC V.1

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MANUEL ALIAS CANTON	14/10/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jm5B38AUEJXVAC8SC52QNS9N47K	PÁG. 3/6	

Por último, en el punto 4 del artículo 25 la Orden de 24 de febrero de 2025, por la que se aprueban las bases reguladoras de la intervención 7119.4 LEADER del Plan Estratégico de la Política Agrícola Común (en adelante PEPAC) se da la posibilidad de no aplicar el requisito de garantía, conforme a los casos establecidos en el artículo 19 del Reglamento Delegado (UE) 2022/127.

Con el fin de establecer el procedimiento para poder hacer efectiva la posibilidad de no aplicar el requisito de la garantía en el caso de abonar anticipos a los GDRs como persona beneficiaria para la intervención 7119.4 cofinanciada con FEADER dentro del PEPAC, y en virtud de las competencias reconocidas a la Secretaría General de Fondos Agrarios y Desarrollo Rural, en su función de Dirección del Organismo Pagador (en adelante DOP), se dicta la presente instrucción.

2. ÁMBITO DE APLICACIÓN

La presente instrucción se aplicará en el ámbito de la tramitación de anticipos en la intervención 7119.4 del PEPAC financiada con FEADER dentro de la iniciativa LEADER y al ser la persona beneficiaria un GDR.

3. PROCEDIMIENTO

3.1 Solicitud de anticipo y exención del requisito de la garantía

Con el fin de poder garantizar más adecuadamente la protección de los intereses financieros de la UE, el GDR que se quiera acoger a la posibilidad de exención de la presentación de una garantía en el ámbito especificado en el apartado anterior deberá presentar, junto a la solicitud de anticipo, una solicitud expresa de la exención de la garantía, haciendo constar que lo hace con pleno conocimiento de las consecuencias de la aplicación, en su caso, del artículo 15 (Responsabilidad de las asociaciones inscritas), de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación, así como de las prerrogativas de la Administración para el cobro de las deudas de derecho público de carácter no tributario.


La solicitud de anticipo deberá ser aprobada por unanimidad por la Junta Directiva del GDR, manifestando que se conoce expresamente el contenido del punto 3 del citado artículo 15 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo. Esta aprobación, de acuerdo con el modelo incluido en el anexo de la presente instrucción, deberá ser acreditada a la Unidad de Gestión y Control (en adelante UGC) de la intervención 7119.4 y será requisito indispensable para poder conceder el pago del anticipo solicitado.

3.2 Justificación del anticipo por parte del GDR

El GDR presentará a la UGC, al menos semestralmente hasta su completa compensación, las cuentas necesarias para la justificación del anticipo recibido, con indicación de las actuaciones y gastos realizados. En caso contrario, la UGC iniciará el correspondiente procedimiento de recuperación de pagos indebidos conforme al artículo 28 de la Orden de 24 de febrero de 2025.

INSTRUCCIÓN 2/2025 DOP SOBRE TRAMITACIÓN DE ANTICIPOS FEADER EN LA INTERVENCIÓN 7119.4 (LEADER)
DENTRO DEL PEPAC V.1

4 de 6

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MANUEL ALIAS CANTON	14/10/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jm5B38AUEJXVAC8SC52QNS9N47K	PÁG. 4/6	

3.3 Reflejo en el Registro Único de Garantías del Organismo Pagador


Para el correcto seguimiento de los anticipos que se tramitan en el ámbito del Organismo Pagador (en adelante OP), es necesario el oportuno mantenimiento del Registro Único de Garantías del OP (en adelante RUG). En los casos en los que la normativa aplicable permita la no presentación de una garantía ha de grabarse en el RUG un registro de la modalidad “Virtual Autoridad Pública” siguiendo lo indicado en la Circular vigente de coordinación de la Dirección del Organismo Pagador sobre “GESTIÓN DE GARANTÍAS Y REGISTRO ÚNICO DE GARANTÍAS.

EL SECRETARIO GENERAL DE FONDOS AGRARIOS Y DESARROLLO RURAL
DIRECTOR DEL ORGANISMO PAGADOR

Fdo. electrónicamente: Manuel Alías Cantón

INSTRUCCIÓN 2/2025 DOP SOBRE TRAMITACIÓN DE ANTICIPOS FEADER EN LA INTERVENCIÓN 7119.4 (LEADER)
DENTRO DEL PEPAC V.1

5 de 6

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MANUEL ALIAS CANTON	14/10/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jm5B38AUEJXVAC8SC52QNS9N47K	PÁG. 5/6	

ANEXO

COMUNICACIÓN DEL ACUERDO DEL GRUPO DE DESARROLLO RURAL POR EL QUE SE APRUEBA LA SOLICITUD DE ANTICIPO CON EXENCIÓN DE GARANTÍA PARA LOS GASTOS CONTEMPLADOS EN LA INTERVENCIÓN 7119.4 DEL PLAN ESTRATÉGICO DE LA POLÍTICA AGRÍCOLA COMÚN

En fecha _____- la Junta Directiva del GDR _____ ha adoptado por unanimidad el siguiente acuerdo:


Solicitar a la Dirección General de Industrias, Innovación y Cadena Agroalimentaria un anticipo con exención de garantía de acuerdo con lo establecido en el artículo 25 la Orden de 24 de febrero de 2025, por la que se aprueban las bases reguladoras de la intervención 7119.4 LEADER del Plan Estratégico de la Política Agrícola Común, haciendo constar que se hace con pleno conocimiento de las consecuencias de la aplicación, en su caso, del artículo 15 (Responsabilidad de las asociaciones inscritas), de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación, así como de las prerrogativas de la Administración para el cobro de las deudas de derecho público de carácter no tributario.

EL/LA *_(especificar cargo dentro del GDR)_*

Fdo: Nombre de la persona firmante en representación del GDR

INSTRUCCIÓN 2/2025 DOP SOBRE TRAMITACIÓN DE ANTICIPOS FEADER EN LA INTERVENCIÓN 7119.4 (LEADER)
DENTRO DEL PEPAC V.1

6 de 6

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MANUEL ALIAS CANTON	14/10/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jm5B38AUEJXVAC8SC52QNS9N47K	PÁG. 6/6	